

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-CMPSM

ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

San Miguel. 07 de noviembre de 2024

CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 07 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la citada Carta Magna prescribe en su artículo 7 que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 de la Ley № 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el literal h) del numeral 70.2 del artículo 70 de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad el administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario la implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de San Miguel, el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley № 29973, con excepción del Registro de sanciones por el incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad; y, otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los cree;

Que, por tanto, conforme al numeral 8 del artículo 9 de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

















Que, por las consideraciones expuestas, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-CMPSM

ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- De la creación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad

Créase el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con el fin de administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, el mismo que constituye una base de datos personales y la información referida a la discapacidad de las personas incorporadas en el mismo; el cual comprende los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley Nº 29973, con excepción del Registro de sanciones por el incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, y otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los cree.



La información referida a la salud contenida en el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad es de carácter confidencial y solo puede ser utilizada con fines estadísticos, científicos y técnicos debidamente acreditados; asimismo, el tratamiento de la base de datos personales y sensibles que contengan el Registro Municipal se efectuará conforme a las disposiciones de protección de datos personales contenidos en la normativa vigente.

Articulo 3.- De la administración del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad administra el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción; en ese sentido, es responsable de administrar, custodiar, supervisar y procesar la información del Registro Municipal, de acuerdo a lo previsto en el literal h) en el numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Articulo 4.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente ordenanza.

Articulo 5.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a la Subgerencia de Programas Sociales y Empadronamiento para que por intermedio de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), el cumplimiento de la presente Ordenanza, Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

















